

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLLCC-G.

Sullana, 20 ABR 2015

**VISTOS:** El Informe N° 0071-2015/GRP-401000-401400 de fecha 17 de marzo del 2015 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; HRC N° 0266 de fecha 23 de enero del 2015, Oficio N° 032-2015-UNF-CO-P de fecha 22 de enero del 2015, presentada por la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia autonomía, sujeta a los parámetros de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que mediante los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Gobierno Regional de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo,

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

20 ABR 2015

garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizando con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y mujeres e igualdad de oportunidades"

Así también, el artículo 9° de la Ley 27867, señala como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: e) *Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes*, g) *Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*

Del mismo modo, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "*Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*", ello concordado con el precisado artículo 9° de la Ley 27867 que precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia para promover y ejecutar los planes y programas correspondientes como educación,.

Que, siendo del Informe N° 0071-2015 / GRP-401000-401400 de fecha 17 de marzo del 2015 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, precisa en atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Directiva N° 016-2013/GRP-100010 "Los Convenios son acuerdos en los que se manifiesta la voluntad compromiso de aprobar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro que celebre el Gobierno Regional de Piura, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en concordancia con la normativa vigente (...)", por su parte, el artículo IX referente al Procedimiento, numeral 9.3 sobre la Verificación Aprobación dice: "EL Proyecto de convenio tiene que contar con el Informe técnico legal (que concluya recomendando la procedencia o improcedencia, con la fundamentación correspondiente), a lo que precisa, que analizado los documentos remitidos por la Universidad Nacional de Frontera de Sullana; respecto al contenido del Proyecto de Convenio, tiene como objetivo según se verifica la cláusula tercera, establecer y

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 20 ABR 2015

desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos, y de la cláusula cuarta se establecen modalidades de cooperación las mismas que se traducen en formulación conjunta de políticas de la Sub Región en ciencia y tecnología así como los programas respectivos, fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la Sub Región a través de actividades de capacitación, promover la extensión tecnológica en el ámbito sub regional, promover la modernización de la pequeña y mediana empresa, articuladas con las tareas de educación, empleo, la actualización e innovación tecnológica.

Por parte de esta Sub Gerencial Regional tendría la obligación de designar a un coordinador cuyas funciones serán elaborar un plan de trabajo, evaluar las actividades, programadas en el plan de trabajo, elaborar informes de manera semestral y el informe final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esto significaría, fomentar la capacitación profesional, formulación de políticas de ciencia y tecnología en educación y empleo.

Que, respecto a la vigencia del convenio es de TRES años, el cual puede ser celebrado entre las partes; teniendo en cuenta la Directiva N° 16-2013-GRP-100010, que señala que los convenios no pueden ser mayor a tres años; siendo en el presente caso el pedido de la Universidad Nacional Fronteriza de Sullana ser viable, así también, respecto a la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, será comunicada a la otra por escrito con una anticipación de **GERENCIA (30)** días calendario.

Que, siendo de los documentos descritos en los vistos de la presente resolución, y del Informe N° 71-2015/GRP-401000-401400 de fecha 17 de marzo del 2015 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la suscripción del convenio, siendo ello así corresponde al despacho formalizar la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Universidad Nacional Fronteriza de Sullana.

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902, resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de enero 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 -2015/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

20 ABR 2015

Sullana,

Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** del Gobierno Regional de Piura y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA DE SULLANA**, en atención a los considerandos de la presente resolución.

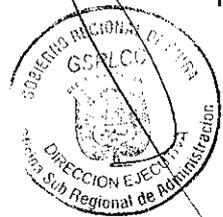
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio se efectuarán conforme establecen sus cláusulas que las contiene, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al **Dr. GRIMALDO SATURDINO CHONG VÁSQUEZ** como **COORDINADOR** del **CONVENIO**, quien desempeñara las funciones de acuerdo a lo estipulado en el convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** la publicación de la presente resolución en el portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Asesoría Legal, al Coordinador designado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA DE SULLANA**, Sistema Administrativo de Personal y Abastecimiento, así como la Oficina de Tecnologías de Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos Órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

-----  
CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL